



REGLAMENTO Nº 13. DE COMPETICIÓN Y DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO. CAMPEONATO DE LIGA LOCAL FÚTBOL-11 AFICIONADOS

SUMARIO

REGLAMENTO Y NORMAS GENERALES DE COMPETICIÓN

I. CATEGORÍAS Y EDADES.

II. DEPORTES.

III. EQUIPOS Y DEPORTISTAS PARTICIPANTES.

IV. INSCRIPCIONES.

V. DOCUMENTACIÓN.

VI. SISTEMA DE COMPETICIÓN.

VII. ORGANIZACIÓN TÉCNICA BÁSICA DE LOS ENCUENTROS.

VIII. DESPLAZAMIENTOS.

IX. CLASIFICACIÓN.

X. ARBITRAJES.

XI. EQUIPACIONES.

XII. TROFEOS.

XIII. COMITÉS DE COMPETICIÓN.

XIV. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

XV. CALENDARIO.

I. CATEGORÍAS Y EDADES.

1.1. Podrán participar en dicha Competición todos aquellos deportistas que, atendiendo a su edad, se distribuyan en las siguientes categorías en ambos sexos:

- JUVENILES: (16-18 años).
- ABSOLUTA: (19 años en adelante).

1.2. Aquellos equipos que incluyan jugadores que no se correspondan con las edades exigidas para la participación en dicho Campeonato serán sancionados con falta por “Alineación Indebida”.

II. DEPORTES.

2.1. Este Reglamento solamente regirá la especialidad deportiva de Fútbol-11 Aficionados, como actividad deportiva lúdico-educativa-formativa-competitiva.

2.2. El patrocinio de esta especialidad deportiva se regulará a través de Convenios de Colaboración o Ayudas entre el Ayuntamiento de Coria y las Entidades Públicas o Privadas, Asociaciones u otros Entes colaboradores.

III. EQUIPOS Y DEPORTISTAS PARTICIPANTES.

3.1. Podrán participar todos aquellos equipos y deportistas que reúnan y cumplan los requisitos exigidos dentro de los plazos señalados, radicados tanto en Extremadura como en el resto de Comunidades Autónomas del panorama nacional.

3.2. No se permitirá la duplicidad de Licencias de jugadores dentro del Campeonato de Liga Local o la pertenencia a algunas Federaciones Territoriales de Fútbol; siendo estas faltas graves penalizables de sanción disciplinaria con la descalificación automática de la Competición de los jugadores infractores y sanción con falta por “Alineación Indebida”.

3.3. De igual modo, se limitará claramente el derecho de participación a todos aquellos deportistas y equipos que se encuentren federados dentro de las distintas Federaciones Territoriales de Fútbol de ámbito nacional e internacional.



3.4. Asimismo cada deportista podrá participar en otros deportes o actividades deportivas, individuales o colectivas, ofertadas y programadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coria.

3.5. Los cambios de jugadores a otros equipos, una vez iniciada la temporada, únicamente serán autorizados por el Comité Técnico de Competición en casos excepcionales, mediante petición razonada y por escrito de los interesados y siempre que pertenezcan a equipos integrantes de dicha Competición, y aquéllos que entren dentro del plazo de altas y bajas establecidas para inscribirse en otros equipos participantes del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados durante la misma temporada, con fecha comprendida **entre el 1 y el 31 de diciembre** de cada año, y que hayan complementado sus plantillas (30 jugadores máximo) aunque procedan de otros equipos participantes. Los equipos que no hayan complementado sus plantillas, podrán seguir fichando jugadores hasta el final de la temporada hasta que completen el cupo máximo de 30 jugadores permitidos. Además, aquellos conjuntos que justifiquen acreditativamente pertenecer a algún club o asociación deportivo-cultural poseerán cupo ilimitado de jugadores inscritos.

IV. INSCRIPCIONES.

4.1. Las inscripciones podrán formalizarse indistintamente en los plazos establecidos por la Concejalía de Deportes o en las reuniones de Delegados programadas por dicha Concejalía al inicio de cada temporada.

De no realizarse en el plazo establecido por la falta de algún requisito, la Organización considerará la falta de interés del equipo y se ofrecerá la plaza a otro; perdiendo automáticamente el equipo los derechos de inscripción sin posibilidad de devolución del importe.

4.2. La participación en el Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados requerirá una cuota de inscripción que será establecida según la Ordenanza Municipal correspondiente, además del pago de los costes del arbitraje que supongan dicho Campeonato. Estas cantidades deberán ser abonadas en las entidades bancarias que fije la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coria y la Asociación Deportiva Árbitros Caurienses de Fútbol.

V. DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación necesaria para la inscripción en el Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados se compondrá de:

- DOCUMENTACIÓN COLECTIVA: Impreso de inscripción-participación en el que aparezcan: nombre del equipo, nombre y apellidos del delegado o responsable del conjunto, y relación de jugadores inscritos en plantilla hasta un máximo de treinta. Con la salvedad para aquellos Clubes o Asociaciones de Fútbol perfectamente acreditados en la que ésta será ilimitada.

- DOCUMENTACIÓN INDIVIDUAL: Licencia Oficial con fotografía reciente y fotocopia del DNI, en vigor, de jugadores, entrenador y delegado. En caso de no contar con DNI en categoría juvenil, podrá admitirse la fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad o del Libro de Familia.

- JUSTIFICANTE DE PAGO Y DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, correspondiente a la cuota de inscripción establecida según la Ordenanza Municipal y a los costes de arbitraje que supongan dicho Campeonato.

5.2. Todo deportista deberá disponer de una Licencia Oficial debidamente diligenciada para la modalidad de Fútbol-11 Aficionados. Dichas fichas no tendrán valor alguno si no van acompañadas con fotografía reciente y fotocopia del DNI, en vigor, del jugador correspondiente.



5.3. La formalización de la Licencia Oficial de un jugador hace a éste responsable de la veracidad de sus datos que figuran en ella. El falseamiento de los mismos se considerará “Alineación Indebida”.

En caso de pérdida de la Licencia Oficial de un jugador, quedará obligado a hacerse un duplicado de la misma que solicitará al Departamento de Deportes con la mayor brevedad siendo, en caso contrario, sancionado por el artículo 6.1. de las Normas Generales de Régimen Disciplinario.

5.4. Cada equipo deberá tramitar al comienzo del Campeonato de Liga local al menos un número mínimo de Licencias (15); no pudiendo superar durante el transcurso del mismo, el número máximo estipulado en este Reglamento (30). Con la salvedad para aquellos Clubes o Asociaciones de Fútbol perfectamente acreditados en la que ésta será ilimitada.

5.5. El número máximo de delegados y entrenadores por equipo que podrán inscribirse en el Campeonato de Liga local, será el determinado por: 2 delegados y 1 entrenador por equipo, que deberán disponer, de igual modo, de Licencia Oficial debidamente diligenciada para la modalidad de Fútbol-11 Aficionados. Dichas fichas no tendrán valor alguno si no van acompañadas con fotografía reciente y fotocopia del DNI en vigor, del delegado y entrenador correspondientes.

5.6. Renovación de licencias: Los jugadores con licencia deportiva en la Competición de Fútbol-11 Aficionados, quedarán automáticamente libres de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar cada temporada.

5.7. Todas las fichas deberán presentar el número o dorsal de la camiseta del jugador al que representa o exhibe.

5.8. No podrán inscribirse jugadores al comienzo de los encuentros. Los posibles fichajes o incorporación de nuevos jugadores se efectuarán de lunes a viernes en horario de oficina y en las reuniones que se celebran, todos los lunes, en el Departamento de Deportes, a partir de las 20:00 horas, reuniones que serán trasladadas a los martes, a partir de la misma hora, cuando por causas mayores o de festividad no puedan celebrarse algún lunes determinado.

5.9. Un jugador, delegado o entrenador se considerará inscrito cuando haya presentado la documentación exigida por la Organización del Campeonato y satisfecho todos los requisitos exigidos.

5.10. La formalización de la inscripción y Licencia Oficial por parte de los participantes en dicha Competición no les faculta el derecho de asistencia médica en caso de accidente, lesión o atención sanitaria producida dentro o fuera de los terrenos de juego.

5.11. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coria no se responsabilizará de la asistencia médica u hospitalaria requerida por algún deportista al carecer dicho Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados de una Mutualidad General Deportiva. Sin embargo, para cualquier atención inmediata o primaria, podrá utilizarse el botiquín existente en las instalaciones municipales deportivas donde se desarrollen los encuentros.

VI. SISTEMA DE COMPETICIÓN.

6.1. En todos los encuentros del Campeonato de Liga Local, se aplicarán las Reglas Oficiales de la Real Federación Española de Fútbol en la modalidad de Fútbol-11, adaptándose la normativa específica del Fuera de Juego al espacio comprendido en la frontal del área grande de portería con una línea horizontal que se prolongará hasta las bandas laterales del campo. En cualquier caso, la posibilidad de efectuar cambios rotativos, incluido el portero, previa la exclusiva autorización del árbitro, y siempre que se efectúen reglamentariamente, podrán realizarse simultáneamente pero siempre desde la línea de medio campo a la altura de la zona de banquillos.



6.2. El Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados tendrá categoría Local cumpliendo, en todo caso, con las Normas y Reglamentos Técnicos dictaminados por la Real Federación Española de Fútbol.

6.3. Infracciones/Sanciones: Si un jugador entra en el terreno de juego sin la autorización del árbitro:

- Se interrumpirá el juego.
- Se concederá un tiro libre indirecto al equipo adversario, que se lanzará desde el lugar donde se encontraba el balón.

Jugadores y sustitutos expulsados:

- Un jugador expulsado antes del saque de salida sólo podrá ser reemplazado por uno de los sustitutos designados, pero si es expulsado después del comienzo del partido no podrá ser sustituido.
- Además, un sustituto designado, expulsado antes del saque de salida o después del comienzo del partido, no podrá ser sustituido.

VII. ORGANIZACIÓN TÉCNICA BÁSICA DE LOS ENCUENTROS.

7.1. Para poder tomar parte del encuentro, los equipos deberán presentar al árbitro todas las Licencias Oficiales debidamente diligenciadas de todos los jugadores, entrenador y delegado participantes.

7.2. Un cuarto de hora antes del inicio de los partidos, el delegado facilitará al árbitro las fichas de los dieciocho jugadores convocados, no pudiendo participar los jugadores, entrenador o delegado que no estuvieran inscritos antes de iniciarse el encuentro.

7.3. Si un equipo no presentara en un encuentro todas o algunas de las Licencias Oficiales de sus jugadores, entrenador o delegado, los miembros afectados firmarán obligatoriamente en el dorso del acta del Encuentro, antes del inicio del mismo, consignado el número de DNI a efectos de comprobación posterior; responsabilizándose el encargado o delegado del equipo o el propio jugador, en su caso, de la presentación de las Licencias Oficiales y el DNI, ante el requerimiento del Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados.

7.4. En el supuesto de Reclamación por identidad falsa, se procederá del siguiente modo: el árbitro del encuentro lo hará constar en el Acta del Encuentro y retirará la Licencia Oficial deportiva denunciada, que entregará al Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva, desde el que se tomarán las medidas disciplinarias oportunas y al que deberán personalizarse a requerimiento de éste, el deportista, entrenador o delegado afectados con su DNI, en el plazo estipulado por el Órgano Rector.

7.5. Todos los encuentros del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados se disputarán en el Campo Municipal “César Sánchez”, salvo aquellos que, por detalladas o imperiosas causas, deban ser trasladados a otros campos bajo la decisión de los Órganos de Organización y Coordinación del Campeonato de Liga Local.

7.6. Si por causas mayores hubiera que suspender algún encuentro, éste se disputaría teniendo en cuenta la decisión última del Comité Técnico de Competición.

7.7. Si por causas mayores hubiera que aplazar algún encuentro, el delegado o el propio capitán del equipo deberán notificarlo por escrito, exponiendo las razones, con una semana de antelación al Comité Técnico de Competición.



7.8. Cuando por causas atmosféricas o deficiencias de campos de juego no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el Acta del Encuentro, así como la fecha que los equipos afectados propongan para su próxima celebración, siendo el Comité Técnico de Competición quien tenga la decisión última.

7.9. En caso de que las incidencias meteorológicas obligaran a la suspensión de partidos, ésta deberá realizarse cerrando Acta, partido a partido, a la hora prevista para cada encuentro; no pudiendo el árbitro suspender toda la jornada desde el primer partido jugado.

Al cierre del Acta por suspensión de encuentro debido a las incidencias meteorológicas, deberán estar presente siempre: el árbitro, el delegado, entrenador o capitán de los equipos concernientes; siendo el árbitro quien tenga la última palabra sobre la disputa o no del partido que, de ser favorable, los equipos tendrán que saltar al terreno de juego en la hora y día previsto; en caso contrario, incurrirán y serán sancionados en falta por “Incomparecencia a Encuentro”.

7.10. Cada equipo dispondrá de un balón propio que lo deberá utilizar en sus encuentros. Éste debe ser reglamentario para este tipo de campos de césped artificial y/o tierra, en su caso, (peso: entre 396-453 gr.; perímetro total: entre 68-71 cm.) y reunir las mínimas condiciones para la buena práctica del Fútbol-11 (descripciones técnicas: número 5).

7.11. Cuando la suspensión sea debida a la falta de balón de juego, se dará por partido perdido a los dos equipos.

7.12. Los equipos saltarán al terreno de juego, a la hora y día previstos en el Calendario Oficial; gozando de diez minutos de cortesía, pasados los cuales se declarará perdedor por el resultado de 3-0 y un punto menos al equipo que incurra en dicha infracción no presentándose. De ser reincidente, en este sentido, podrá aparejar desde: una nueva sanción de dos puntos, hasta la descalificación definitiva del mismo por lo que restase de temporada.

7.13. No estará permitido el comienzo, ni la reanudación de un encuentro, cuando un equipo disponga menos de siete jugadores en el terreno de juego.

7.14. Cuando un equipo se quede en el terreno de juego con un número insuficiente de jugadores precisos para la disputa de un encuentro (menos de 7 por conjunto) y, bajo cualquier circunstancia, será sancionado por el artículo 6.10. de las Normas Generales de Régimen Disciplinario.

7.15. El tiempo de juego estará comprendido por la disputa de dos períodos de cuarenta y cinco minutos cada uno de ellos, más el tiempo adicional añadido por el Árbitro del encuentro. El período de descanso entre ambas partes o períodos será de quince minutos.

7.16. El equipo que decida retirarse antes de la finalización del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados, en la misma temporada, o que fuera expulsado de la misma por infringir las normas de Reglamentación establecidas, perderá inmediata e irrevocablemente todos los derechos deportivos, premios, trofeos y cualquier retribución económica a la que tuviera derecho hasta ese momento.

VIII. DESPLAZAMIENTOS.

8.1. La Organización del Campeonato de Liga Local no abonará los desplazamientos de aquellos equipos inscritos que procedan de otros municipios.

IX. CLASIFICACIÓN.



9.1. En competiciones con clasificación por puntos se hará con arreglo a los obtenidos por cada uno de los equipos contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado y uno por partido empatado.

9.2. Cuando una Competición se celebre por el Sistema de Liga (a una o más vueltas) y en la clasificación haya empatados dos o más equipos, se les clasificará según los siguientes criterios:

- 1º. Puntos obtenidos por los equipos implicados en los encuentros celebrados entre ellos.
- 2º. Diferencia que resulta de la resta de tantos a favor y en contra de los resultados particulares.
- 3º. Diferencia calculada igual que el punto anterior, de tantos a favor y en contra de la Clasificación General.
- 4º. Cociente que resulta de la división entre tantos a favor y en contra de la Clasificación General.
- 5º. El que más goles a favor tenga.

Las normas anteriores se aplicarán por su orden y con carácter eliminatorio, de tal suerte que, si una de ellas resolviera el empate de alguno de los equipos implicados, éste quedará excluido.

9.3. En las Fases de Competición por Eliminatorias, si al finalizar el tiempo reglamentario persistiera el empate entre ambos equipos, se procederá como establecen los Reglamentos de cada Deporte y los Comités Organizadores (generalmente lanzamientos desde el punto de penalti).

X. ARBITRAJES.

10.1. Los arbitrajes serán concertados por el Comité Técnico de Competición, que nombrará y designará a los distintos colegiados disponibles para cada encuentro.

10.2. Los delegados, capitanes o responsables de los equipos podrán solicitar al árbitro del partido la revisión de las Licencias o fichas Oficiales, en los descansos y finales de los encuentros.

10.3. Un cuarto de hora antes del inicio de los partidos, el delegado facilitará al árbitro las fichas de los dieciocho jugadores convocados, no pudiendo participar los jugadores, entrenador o delegado que no estuvieran inscritos antes de iniciarse el encuentro.

10.4. En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por falta de árbitros; en dicha circunstancia, se elegirá un Colaborador Arbitral (delegado, entrenador, jugador o espectador) que será elegido por consenso entre los dos equipos participantes, recayendo sanción sobre el equipo que renunciara a tal resolución.

Así, en caso de que no se pongan de acuerdo y el partido se quede sin celebrar, se dará el partido por perdido a ambos por el resultado de 3-0, descontándose un punto de la Clasificación General.

10.5. En caso de encuentro con carácter eliminatorio, el árbitro será designado, mediante elección consensuada de la persona idónea para realizar esta función; o por sorteo entre dos representantes de los equipos contendientes.

10.6. Por lo que respecta a las amonestaciones o cartulinas mostradas a los integrantes de cada equipo (jugadores, entrenadores y delegados), éstas implicarán por color:

- ROJA, sanción disciplinaria que irá en función de la gravedad de la falta cometida.
- AMARILLA, sanción de un partido de sanción dentro del primer ciclo de amonestaciones (3 tarjetas amarillas); un partido de sanción dentro del segundo ciclo de



amonestaciones (2 tarjetas amarillas); y un partido de sanción dentro del tercer y último ciclo de amonestaciones (1 tarjeta amarilla).

10.7. La responsabilidad de un árbitro no concluye al terminar el encuentro, teniendo la obligación de informar, al Comité Técnico de Disciplina y Competición Deportiva, sobre cualquier anomalía fuera del terreno de juego en la que intervengan los equipos contendientes.

10.8. El árbitro podrá adjuntar al Acta un Anexo firmado por él que remitirá, junto con la misma, al Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva informando de ello a los equipos.

El delegado del equipos afectado podrá dirigirse a la Organización con el fin de conocer el contenido de dicho Anexo.

10.9. Los árbitros están obligados a reflejar en el Acta todos los cambios que se produzcan en el partido, salvo cuando éstos tengan carácter rotativo, así como los accidentes, lesiones o incidencias ocurridas durante el mismo.

10.10. Los árbitros deberán entregar, inexcusablemente, las Actas de los Encuentros dirigidos en el plazo establecido por la Organización, todos los lunes posteriores a la finalización de una jornada de Liga.

10.11. En caso de que las inclemencias meteorológicas obligaran a la suspensión de partidos, ésta deberá realizarse cerrando el Acta, partido a partido, a la hora prevista para cada encuentro; no pudiendo el árbitro suspender toda la jornada desde el primer partido jugado.

Al cierre del Acta por suspensión de encuentro debido a las inclemencias meteorológicas, deberán estar presentes siempre: el árbitro, el delegado, entrenador o capitán de los equipos concernientes; siendo el árbitro quien tenga la última palabra sobre la disputa del partido que, de ser favorable, los equipos tendrán que saltar al terreno de juego a la hora y días previstos; en caso contrario, incurrirán y serán sancionados en falta por “Incomparecencia a Encuentro”.

10.12. El árbitro podrá retrasar un encuentro por causa de fuerza mayor.

XI. EQUIPACIONES.

11.1. Para celebrar un encuentro de Fútbol-11 los dos equipos están obligados a presentar equipamiento o atuendo deportivo adecuado en correspondencia con los diferentes Reglamentos Técnicos. En caso de igualdad de equipaciones entre los equipos contendientes que perjudiquen el normal desarrollo de un encuentro, el equipo visitante -el citado en segundo lugar en el Calendario Oficial de Competición- deberá cambiar su indumentaria o, en su caso, utilizar los petos que el Comité Técnico de Competición dispone para tales circunstancias en las instalaciones de los Complejos Deportivos.

En caso de no cambiar de indumentaria o no aceptar el uso de los “petos” se le dará el encuentro por perdido por el resultado de 3-0.

11.2. Todas las camisetas que configuran la equipación de un equipo deberán estar numeradas, requisito fundamental para la buena identificación de los jugadores en caso de ser amonestados y para reconocerlos en sus respectivas licencias deportivas en las que deberán consignar su correspondiente dorsal o número de campo.

XII. TROFEOS.

12.1. Se entregarán trofeos representativos del Ayuntamiento de Coria a todos aquellos equipos participantes en el Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados por orden de clasificación final, como premio y reconocimiento a su participación.



12.2. Como premio excepcional, quedarán exentos del pago de la inscripción correspondiente para la siguiente temporada el equipo “más deportivo” y el “primer clasificado” que hayan resultado dentro de cada Campeonato de Liga Local.

XIII. COMITÉS DE COMPETICIÓN.

13.1. Por lo que respecta a la Organización, Coordinación y Reglamentación Disciplinaria del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados, se establecen los siguientes Órganos permanentes:

- a) **COMITÉ TÉCNICO DE COMPETICIÓN:** Configurado por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Coria, el Gestor Deportivo del Ayuntamiento de Coria y el Coordinador de las Competiciones Deportivas de Fútbol Municipales.
- b) **COMITÉ TÉCNICO DE DISCIPLINA Y APELACIÓN DEPORTIVA:** Configurado por el Gestor Deportivo del Ayuntamiento de Coria, el Coordinador de las Competiciones Deportivas de Fútbol Municipales, un representante de los Árbitros y dos representantes (delegados, entrenadores, jugadores) de los Equipos participantes, que serán elegidos por mayoría simple de entre cada una de las partes citadas.
- c) **JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DEPORTIVA:** será nombrado por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Coria.

13.2. El Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva actuará de pleno derecho y en los plazos estipulados en las Normas Generales de Régimen Disciplinario sobre todos aquellos actos de indisciplina deportiva cometidos antes, durante y después de cada encuentro disputado.

13.3. Tanto el Comité Técnico de Competición como el Comité Técnico de Disciplina Deportiva podrán, en su caso, actuar de oficio en todo momento y sin requisito de plazo, para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto a la presente Normativa.

13.4. Los Comités quedarán facultados para juzgar y sancionar, si fuera necesario, los casos que por su dudosa interpretación o calificación no se encuentren en los supuestos contemplados en esta Normativa.

13.5. Los fallos de los Comités de Competición y Disciplina Deportiva serán comunicados en los Tablones de Anuncios de los Complejos Deportivos, además de en el portal web: <http://deportescoria.blogspot.com>.

XIV. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

14.1. Contra los acuerdos firmados por los Comités, tanto de Competición, como de Disciplina y Apelación Deportiva se podrá recurrir, en primera instancia, ante el Comité de Disciplina y Apelación Deportiva, siendo inapelables sus decisiones cuando estas tengan carácter “irrevocable”, o haya expirado el plazo de presentación de Recursos o Reclamaciones de Apelación.

14.2. Solamente el delegado o capitán, en nombre del equipo, pueden dirigirse al Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva permanente para interponer reclamación por cualquier posible irregularidad observada antes, durante y después del encuentro de Fútbol-11 disputado. Deberán presentar por escrito, en modelo oficial, ante dicho Comité, en la primera reunión más inmediata al encuentro que el Órgano competente celebra, cada lunes, en el Departamento de Deportes, a partir de las 20:00 horas.

Pasado este plazo, cualquier reclamación será desestimada. Las reclamaciones serán resueltas en el plazo máximo de cinco días, a computar desde el día en que dicha reclamación le fue notificada al Órgano Rector.



14.3. Contra las decisiones del Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva se podrá interponer recurso por escrito, en modelo oficial, ante dicho Comité, en la primera reunión más inmediata que el Órgano Rector celebra, cada lunes, en el Departamento de Deportes, a partir de las 20:00 horas, a computar desde la fecha de notificación de la resolución tomada por éste; siempre y cuando ésta no tenga carácter “irrevocable”.

Pasado este plazo, cualquier recurso será desestimado. Los recursos serán resueltos en el plazo máximo de cinco días, a computar desde el día en que dicho recurso le fue notificado al Comité.

14.4. Cuando el Sistema de Competición del Campeonato de Liga Local lo aconseje o estime oportuno, podrá celebrarse una reunión extraordinaria en la que estén presentes ambos Comités para que actúen y resuelvan, en consecuencia, cualquier anomalía grave por la vía de urgencia.

XV. CALENDARIO.

15.1. El Calendario Oficial, horario y fechas de los encuentros se confeccionarán de acuerdo con el número de equipos inscritos, y estando reunidas las partes competentes de la Organización y Coordinación del Campeonato.

15.2. Todos los encuentros se disputarán los fines de semana y los días festivos, normalmente los domingos por la mañana; norma que podrá alterarse en casos excepcionales y por necesidades organizativas.

15.3. Tanto el Calendario Oficial, como las Normas Generales de Competición y de Régimen Disciplinario, se facilitarán a los delegados o responsables de los distintos equipos participantes, al inicio de cada temporada del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados.

SUMARIO

NORMAS GENERALES DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

I. RESPONSABILIDADES.

II. FALTAS.

III. SANCIONES.

IV. PARA LOS JUGADORES.

V. PARA LOS ENTRENADORES Y DELEGADOS.

VI. PARA LOS EQUIPOS:

- **ALINEACIÓN SIN LICENCIA OFICIAL.**
- **ALINEACIÓN INDEBIDA.**
- **INCOMPARECENCIA.**
- **RETIRADAS.**
- **SUSPENSIÓN DE ENCUENTRO.**
- **EN LAS INSTALACIONES.**
- **PÚBLICO Y SEGUIDORES.**

VII. PARA CAMPEONATOS DE CORTA DURACIÓN.

VIII. INFORMACIÓN DE SANCIONES.

Todas las Competiciones y Encuentros de Fútbol-11 se registrarán en su Organización, Seguimientos, Sanciones, etc., por el presente Reglamento y, supletoriamente, por las Reglas y Normas propias de la Real Federación Española de Fútbol en la modalidad de Fútbol-11.

I. RESPONSABILIDADES.

1.1. Los equipos inscritos responderán de las faltas cometidas por las personas (jugadores, entrenadores, delegados) relacionadas directa e indirectamente con los equipos, siendo responsables éstos del buen desarrollo de los encuentros y de su propio comportamiento.



1.2. Como consecuencia de estas responsabilidades, podrán ser sancionados cuando aquellos cometan alguna acción u omisión constitutiva de falta y suponga alteración del buen funcionamiento y orden deportivo del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados.

II. FALTAS.

2.1. Son faltas todas las acciones y omisiones realizadas tanto por los equipos como por las personas participantes en la actividad deportiva.

2.2. En la calificación de las faltas se tendrán en cuenta los grados de acuerdo con la categoría que se trate, así como las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir con las mismas.

2.3. Son circunstancias modificativas atenuantes:

- α) No haber sido sancionado anteriormente.
- β) Haber mostrado el infractor arrepentimiento inmediato de la falta, tanto al perjudicado como al Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva.
- χ) Aceptar la sanción que el árbitro o juez haya podido imponerle.

2.4. Son circunstancias modificativas agravantes:

- α) Ser reincidente.
- β) No aceptar inmediatamente las decisiones de árbitros o jueces.
- χ) Incitar al público.
- δ) Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad deportiva o de otras consecuencias negativas.

III. SANCIONES.

3.1. Las sanciones tienen básicamente carácter educativo y preventivo antes que correctivo, concediendo siempre un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionan de un modo u otro con esta actividad deportiva, siendo de interés general que el desarrollo de la misma, como medio educativo, formativo, más de ocio y recreo, se anteponga al puramente competitivo.

3.2. Los delegados, entrenadores, jugadores y árbitros actuarán de conformidad con este espíritu divulgativo en todo momento, siendo éste el verdadero fin del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados; y consiguiendo así, con la colaboración de todos, los objetivos que se persiguen en bien del Fútbol, del deporte y de todos los participantes.

3.3. Las sanciones podrán ser: AMONESTACIONES, SUSPENSIONES, DESCALIFICACIONES e INHABILITACIONES.

3.4. Las sanciones tendrán tres grados: LEVES, GRAVES y MUY GRAVES. El Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva aplicará el grado de sanción que corresponda en sus resoluciones, en virtud de los agravantes o atenuantes de las faltas que concurren.

3.5. Si de un mismo hecho o de los hechos sucesivos se derivan dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

3.6. Las sanciones han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha dictaminada por el Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva.

3.7. Cuando un jugador, entrenador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el Acta de Juego con falta descalificante (tarjeta roja directa), deberán considerarse suspendidos para los siguientes encuentros,



en tanto no dicte fallo el Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva. En caso de alinearse, será sancionado como “Alineación Indebida”.

3.8. Si un jugador, entrenador o delegado no termina de cumplir su sanción dentro de la temporada en vigor, sea en el mismo o distinto equipo, deberá hacerlo en la siguiente, incluso cambiando de Campeonato de Liga Local análogo. Las jornadas se computarán por las de Competición y Calendario Oficial cuando las sanciones se especifiquen por partidos, con la salvedad de aquellas sanciones que amplíen el período de suspensión a períodos comprendidos en meses o años; sanciones que deberán cumplirse, obligatoriamente, en los meses siguientes a la resolución tomada por el Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva.

IV. PARA LOS JUGADORES.

4.1. Las faltas cometidas por los jugadores durante el encuentro (independientes a las de aplicación del Reglamento Arbitral por los árbitros y jueces), por su responsabilidad de constituir ejemplo para otros y para los jóvenes futuros deportistas, se sancionarán como sigue:

4.1.1. Por lo que respecta a las amonestaciones o cartulinas mostradas a los integrantes de cada equipo (jugadores, entrenadores y delegados), éstas implicarán por color:

- ROJA, una sanción disciplinaria que irá en función de la gravedad de la falta cometida.
- AMARILLA, sanción de un partido dentro del segundo ciclo de amonestaciones (3 tarjetas amarillas); un partido de sanción dentro del segundo ciclo de amonestaciones (2 tarjetas amarillas); y un partido de sanción dentro del tercer y último ciclo de amonestaciones (1 tarjeta amarilla).

4.1.2. Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos: suspensión por un encuentro.

4.1.3. Insultos: con carácter de menosprecio, un encuentro de suspensión, y de modo lesivo hacia la persona u otros ascendientes de la misma, dos encuentros de suspensión, y cuando éstos sean reiterados y lesivos incluso una vez expulsados fuera del terreno de juego, suspensión por cuatro encuentros; amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, entrenadores, delegados o público en general: suspensión por tres encuentros; y juego violento peligroso: suspensión por cuatro encuentros.

4.1.4. Las agresiones cometidas por un jugador se sancionarán como sigue:

4.1.4.1. Intento de agresión a un contrario, recíproca o simultáneamente: seis encuentros de suspensión.

4.1.4.2. Agresión directa a un contrario, recíproca o simultáneamente, sin repetición dentro del acto: doce encuentros de suspensión.

4.1.4.3. Agresión directa a un contrario, recíproca o simultáneamente, repetido y/o lesivamente: descalificación definitiva del Campeonato de Liga Local por lo que reste de temporada e inhabilitación para participar en la siguiente.

4.1.4.4. Agresión directa a un contrario, recíproca o simultánea, que produzca lesión grave: inhabilitación a perpetuidad.

4.2. Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra un árbitro se sancionarán con el doble de lo dispuesto en los anteriores puntos; pudiendo llegar, en el artículo 4.1.4., a la descalificación a perpetuidad.



Además, cuando un jugador agrede a un árbitro, independientemente de la sanción, el equipo será sancionado con seis (6) puntos menos de la Clasificación General y con una sanción económica de 60 € a saldar en quince (15) días a computar desde el momento de la publicación de la sanción; en caso contrario, el equipo quedaría automáticamente expulsado de la Competición por lo que restase del Campeonato de Liga Local.

Por su parte, cuando un jugador cometa una infracción grave dentro del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados por infracción de los artículos: 4.1.4.3. y 4.1.4.4., a la vez que incluya por el mismo motivo el artículo 4.2., dicha sanción se aplicará extensiva y automáticamente de igual modo a cualquiera de los Campeonatos de Ligas Locales en los que se halle participando; llegando incluso a ser expulsado a perpetuidad de todas las Competiciones Municipales de ser sancionado por tal motivo por el artículo 4.1.4.4..

4.3. Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

4.3.1. Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro: suspensión por dos encuentros.

4.3.2. Indisponer al público, al árbitro, y otros jugadores, entrenadores y delegados con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: suspensión por tres encuentros.

4.3.3. Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hacia la interrupción del encuentro: suspensión por cuatro encuentros; y hacia la suspensión del mismo: sanción por seis encuentros.

4.4. Las faltas cometidas por el capitán del equipo contra el desarrollo normal de un encuentro por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus compañeros, se sancionarán como sigue:

4.4.1. Cuando el jugador sea el capitán del equipo o, como tal, actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.

4.4.2. La negativa de un capitán a firmar el Acta del Encuentro será sancionada con suspensión de un encuentro.

4.4.3. Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá, asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la extinción de suspensión.

4.5. A los jugadores sancionados por conducta o faltas graves se les abrirán Expedientes Disciplinarios para que en caso de incurrir en una acción de este tipo contra cualquiera de los integrantes participantes en dicho Campeonato de Liga Local, o cualquier otro tipo de conflicto o falta grave, sea sancionado severamente a tenor del grado de calificación del acto incurrido, con suspensiones que irán desde suspensión temporal-doble de la sanción primigenia resuelta, a descalificación definitiva o a perpetuidad de dicho Campeonato.

Los Expedientes Disciplinarios abiertos a jugadores no prescribirán, por lo que siempre estarán en vigencia.

V. PARA LOS ENTRENADORES Y DELEGADOS.

5.1. Los entrenadores y delegados o representantes directos e indirectos del equipo (Art. 5.2.), por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados de sus faltas específicas del modo siguiente:



5.1.1. Los gritos, palabras groseras, gestos antideportivos o actitudes de desconsideración durante la celebración y armonía para el buen desarrollo del encuentro serán sancionados con dos encuentros de suspensión.

5.1.2. Los insultos hacia jugadores, entrenadores, delegados, árbitros o público en general serán sancionados con tres encuentros de suspensión; y las amenazas o actitudes coercitivas con cuatro partidos de suspensión.

5.1.3. Si dichas faltas son reiteradas en el transcurso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, podrá ampliarse hasta una sanción de seis encuentros de suspensión.

5.1.4. La incitación a jugadores, entrenadores, delegados, árbitros o público en general con actitudes antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento, serán sancionadas con ocho encuentros de suspensión.

5.1.5. La agresión o coacción hacia árbitros, jugadores, entrenadores, delegados o público en general dará lugar a sanciones que serán aplicadas atendiendo a la normativa recogida en el artículo 4.1.4. de las Normas Generales de Régimen Disciplinario.

Por su parte, cuando un jugador cometa una infracción grave dentro del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados por infracción de los artículos: 4.1.4.3. y 4.1.4.4., a la vez que incluya por el mismo motivo el artículo 4.2., dicha sanción se aplicará extensiva y automáticamente de igual modo a cualquiera de los Campeonatos de Ligas Locales en los que se halle participando; llegando incluso a ser expulsado a perpetuidad de todas las Competiciones Municipales de ser sancionado por tal motivo por el artículo 4.1.4.4..

5.2. A efectos de aplicación del artículo 5.1., se entenderá por entrenador o delegado a toda aquella persona provista de Licencia Oficial al efecto de autorizarle a permanecer en el lugar designado por el Reglamento en el terreno de juego, así como el responsable, directo e indirecto, del equipo.

5.3. La suspensión muy grave de un jugador acarreará la amonestación de su entrenador.

5.4. Las faltas de los delegados en el incumplimiento de sus funciones específicas antes, durante y después del encuentro, en relación con su equipo, el árbitro y el equipo contrario, serán sancionadas con una suspensión de cuatro encuentros.

5.5. La intervención de entrenadores o delegados en disturbios o altercados que se produzcan antes, durante o después del encuentro; así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que los partidos discurren por los cauces deportivos normales, dará lugar a la descalificación de los mismos como dirigentes del equipo y su suspensión durante un período que abarcaría, desde un año hasta perpetuidad.

5.6. La no presentación de Licencias Oficiales, tanto de delegados, como el entrenador y resto de jugadores de la plantilla de un equipo al comienzo del encuentro, determinará la aplicación del artículo 8.3. (Capítulo VIII. Encuentros) de las Normas Generales de Competición. De mantener esta actitud de forma reiterada en un cómputo de dos encuentros, el equipo será sancionado con un punto menos en la Clasificación General.

5.7. A los entrenadores y delegados sancionados por conducta o faltas graves se les abrirán Expedientes Disciplinarios para que en caso de incurrir en una acción de este tipo contra cualquiera de los integrantes participantes en dicho Campeonato de Liga Local, o cualquier otro tipo de conflicto o falta grave, sea sancionado severamente a tenor del grado de la calificación del acto incurrido, con



suspensiones que irán desde suspensión temporal-doble de la sanción primigenia resuelta, a descalificación definitiva o a perpetuidad de dicho campeonato.

Los Expedientes Disciplinarios abiertos a entrenadores y delegados no prescribirán, por lo que siempre estarán en vigencia.

VI. PARA LOS EQUIPOS.

- ALINEACIÓN SIN LICENCIA OFICIAL.

6.1. La alineación de jugadores no provistos de la correspondiente Licencia Oficial para el equipo y Competición de Fútbol-11 Aficionados, o cuya licencia no haya sido diligenciada en el período establecido (una semana de antelación), o no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de la Competición (Documentación), dará lugar a las siguientes sanciones:

6.1.1. Sanción del delegado (aún actuando como entrenador o jugador) por un total de tres encuentros. Si el mismo fuese reincidente, la sanción abarcaría el doble de lo especificado anteriormente (6 encuentros). De incurrir una tercera vez, el delegado será automáticamente descalificado de la Competición por lo que restase de temporada.

6.1.2. Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto de la Clasificación General. Si el equipo infractor fue vencido, se mantendrá el resultado final. Si el equipo infractor empató o fue vencedor, se establecerá la pérdida del encuentro y el resultado de 3-0.

6.1.3. Si el encuentro fuese de eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor; por lo que, si se produce en el primer encuentro de la misma, no se celebrará el segundo.

6.2. Cuando un jugador posea duplicidad de Licencia Oficial por más de un equipo integrante del Campamento de Liga Local o pertenezca a alguna de las Federaciones Territoriales de Fútbol, será automáticamente descalificado de la Competición y sancionado con falta por "Alineación Indevida".

- ALINEACIÓN INDEBIDA.

6.3. Para determinar una Alineación Indevida de delegados y jugadores sancionados con suspensión temporal, presunta suplantación de personalidad, duplicidad de Licencia Oficial o que no reúnan la edad establecida para su participación en dicha Competición, el Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva podrá actuar de Oficio en todo momento, resolviendo:

6.3.1. Sanción del delegado (aún actuando como entrenador o jugador) por un total de tres encuentros. Si el mismo fuese reincidente la sanción abarcaría el doble de lo especificado anteriormente (6 encuentros). De incurrir una tercera vez, el delegado será automáticamente descalificado de la Competición por lo que restase de temporada.

6.3.2. Sanción del jugador por un total de tres encuentros. Si el mismo fuese reincidente, la sanción abarcaría el doble de lo especificado anteriormente (6 encuentros). De incurrir una tercera vez, el jugador será automáticamente descalificado de la Competición por lo que restase de temporada.

6.3.3. Sanción para el equipo con la pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de tres puntos de la Clasificación General; pérdida del encuentro y descuento de seis puntos de ser reincidente y descalificación por lo que restase del Campeonato de incurrir en una tercera vez, procediéndose según lo establecido en el punto específico de Retiradas. Si el equipo infractor fue vencido, se mantendrá el resultado final. Si el equipo infractor empató o venció, se establecerá la pérdida del partido y el resultado de 3-0.

- INCOMPARECENCIA.



6.4. Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora y al día señalado en el Calendario Oficial, se le sancionará como sigue:

6.4.1. Pérdida del partido por resultado 3-0 y el descuento de un punto menos en la Clasificación General.

6.4.2. Si este hecho se repitiera por segunda vez a lo largo de la misma temporada, acarrearía la pérdida del partido por el resultado de 3-0 y el descuento de dos puntos menos en la Clasificación General.

6.4.3. De producirse y repetirse una tercera vez a lo largo de la misma temporada, el equipo infractor quedaría automáticamente expulsado de la Competición y se procedería según lo establecido en el punto específico de Retiradas.

6.5. Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores (menos de 5), se aplicará por analogía como incomparecencia.

6.6. Se faculta al Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva para apreciar, en caso excepcional, la eximente de comparecencia justificada y por escrito; procediendo en su caso, a criterio del Comité Rector, para resolver:

6.6.1. Repetición del encuentro con cargo al no presentado inicialmente.

6.6.2. Pérdida del encuentro al no presentado por el resultado 3-0, sin sanción y/o sin que sea computado a los efectos de reincidencia.

6.6.3. Si se trata de una eliminatoria, el equipo no compareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro si está pendiente.

6.6.4. Cualquier justificación por caso excepcional que se crea conveniente reclamar deberá hacerse por escrito, en modelo oficial, en la primera reunión más inmediata a dicha comparecencia, y que el Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva celebra, cada lunes, en el Departamento de Deportes, a partir de las 20:00 horas. Transcurrido este tiempo, cualquier reclamación que a dicho Comité le fuese notificada, será desestimada.

- RETIRADAS.

6.7. Una vez confeccionado el oportuno Calendario Oficial, pero no iniciado el Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados, aquel equipo que se retirase será sancionado con la prohibición de participar en la siguiente temporada.

Si la Competición fuese por el “Sistema de Liga”, se considerará como si el equipo no hubiese participado a efectos de puntos en la Clasificación General. Si la Competición fuese por el “Sistema de Copa o Eliminatorias”, se dará como ganador al equipo contrario.

6.8. Si la retirada se produce una vez iniciada la Competición, el equipo perderá automáticamente su categoría pasando a la inferior si existiera. De no existir más que una sola categoría, se le castigará con la no participación en la siguiente temporada. La validez o no de los encuentros celebrados se regirá por lo que establezcan las diferentes Normas Generales de Régimen Disciplinario (pérdida de todos sus partidos restantes por el resultado de 3-0).

6.9. El equipo retirado o expulsado del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados por infringir las Normas de Reglamentación establecidas perderá inmediatamente e irrevocablemente todos los derechos deportivos, premios, trofeos y cualquier retribución económica a la que tuviera derecho hasta ese momento.



- SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO.

6.10. Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos (Ej. reanudación del encuentro con menos de 7 jugadores por conjunto), de sus integrantes (jugadores, entrenadores o delegados) o acompañantes (seguidores), se procederá a dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste en el Acta Arbitral como responsable; además de imponer las sanciones correspondientes a los responsables de tales actos. Si fuese imposible esta comprobación, se facultará al Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva a adoptar las medidas que fueran procedentes:

6.10.1. Si el responsable de la suspensión fuese el equipo local (en Ligas no Locales) se sancionará desde amonestación hasta la clausura del campo de juego por dos jornadas.

6.10.2. Si la interrupción es debida a la actitud incorrecta de ambos equipos (jugadores, entrenadores y delegados), el Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva dará como válido el resultado que reflejara en esos momentos el marcador a la hora de sancionar a ambos equipos con el descuento de un punto menos en la Clasificación General.

Si solo fuese imputable a uno de los dos equipos concernientes, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento, de ser favorable; o, si le fuera desfavorable, por el resultado de 3-0, más el descuento de un punto menos en la Clasificación General al equipo infractor.

6.10.3. Si el equipo fuese reincidente con su actitud, en una segunda vez dentro de la misma temporada, será sancionado con la pérdida del encuentro y el descuento de dos puntos menos en la Clasificación General.

6.10.4. De incurrir en una tercera vez, dentro de la misma temporada, el equipo infractor quedará automáticamente expulsado de la Competición y se procederá según lo establecido en el punto específico de Retiradas.

6.11. Cuando un equipo se quede en el terreno de juego con un número insuficiente de jugadores precisos para la disputa de un encuentro (menos de 7 por conjunto), bajo cualquier circunstancia, será sancionado por el artículo 6.10. de las Normas Generales de Régimen Disciplinario.

6.12. Cuando por causas atmosféricas o deficiencias de campos de juego no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el Acta de Encuentro, así como la fecha que los equipos afectados propongan para su próxima celebración, siendo el Comité Técnico de Competición quien tenga la decisión última.

6.13. Si el árbitro estuviese coaccionado por la actitud de uno de los dos equipos y fuera incapaz de suspender el encuentro o de actuar de forma neutral, el resultado final no tendrá validez, facultándose al Comité Técnico de Disciplina Deportiva para abrir la investigación de los hechos acaecidos y sancionar, si es necesario, a los equipos infractores (Art. 6.10.).

6.14. Cuando la suspensión sea debida a la falta de balón en juego, se dará por partido perdido a los equipos.

- EN LAS INSTALACIONES.

6.15. Del comportamiento de los jugadores, entrenadores y delegados, y de los daños ocasionados por éstos en las instalaciones deportivas: vestuarios, servicios, campos de juego, así como del inmobiliario y enseres de las mismas puestos a disposición de los distintos equipos participantes para el desarrollo del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados por el uso indebido e incorrecto,



serán corregidos y reparados por los propios integrantes de los equipos como responsables directos de sus acciones.

6.16. De los actos de coacción que se produzcan en el terreno de juego contra el equipo contrario, árbitros, entrenadores, delegados y público en general, serán responsables el equipo, entrenador o delegados causantes de tal violencia, tanto antes, durante, en, y después del encuentro, así como en los alrededores del mismo, sancionándose con la descalificación definitiva de los instigadores, además de aportar los gastos derivados del daño producido. Los integrantes de los equipos responsables serán sancionados según lo establecido en los Capítulos IV y V.

- PÚBLICO Y SEGUIDORES.

6.17. Se considerará al equipo responsable del comportamiento de sus seguidores y acompañantes contra el normal desarrollo de un encuentro (incitación, insultos, amenazas, coacciones o agresiones a jugadores, entrenadores, delegados, árbitros o público en general) cuando éstos se encuentren en la zona delimitada a banquillos o incluso en las áreas previstas para el seguimiento de los partidos; siendo sancionados por las faltas específicas protagonizadas por los mismos del modo siguiente:

6.17.1. Incidentes leves (gritos, gestos, insultos lesivos o actitudes antideportivas): amonestación del responsable directo del equipo, de mayor a menor grado.

6.17.2. Incidentes graves (amenazas o coacciones): suspensión del partido.

6.17.3. Incidentes muy graves (intento de agresión): pérdida del partido y descuento de dos puntos de la Clasificación General.

6.17.4. Reincidencia en incidentes graves o muy graves (agresión directa): expulsión automática del equipo de la Competición.

VII. PARA CAMPEONATOS DE CORTA DURACIÓN.

7.1. Para Campeonatos de corta duración (Liguillas, Campeonatos de Fútbol-11, Triangulares, Cuadrangulares o emparejamientos análogos), se acuerda, con el objetivo único y último de divulgar en todo momento un espíritu deportivo y de juego limpio con los que conseguir el verdadero fin que persigue esta Institución en bien del Fútbol, del deporte y de todos sus participantes, la siguiente Normativa Disciplinaria:

7.1.1. Por lo que respecta a las amonestaciones o cartulinas mostradas a los integrantes de cada equipo (jugadores, entrenadores y delegados), éstas implicarán por color: ROJA, expulsión definitiva del amonestado del terreno de juego por lo que reste del encuentro y sin posible sustitución por otro compañero del mismo equipo, más descalificación definitiva con carácter irrevocable por lo que reste del campeonato en disputa.

7.2. Además, todos los Torneos Municipales se regirán por el Reglamento y Normas Generales de Competición y Régimen Disciplinario del Ayuntamiento de Coria, con las salvedades que se especifiquen en las Normas de Competición de los mismos.

VIII. INFORMACIÓN DE SANCIONES.

8.1. La notificación e información de sanciones de todos los integrantes que configuran el Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados será expuesta en los Tablones de Anuncios sitios en los Complejos Deportivos Municipales y en las dependencias arbitrales con anterioridad a cada jornada disputada, además de en el portal web: <http://deportescoria.blogspot.com>.

DISPOSICIONES GENERALES.



ARTÍCULO I. El Reglamento y las Normas Generales de Competición y de Régimen Disciplinario regirán las distintas ediciones del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados en las sucesivas temporadas, de acuerdo con la aprobación general efectuada por los Órganos competentes.

ARTÍCULO II. Los Órganos componentes para la Organización, Coordinación y Disciplina Deportiva del Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados serán: la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coria, como Comité Técnico de Competición, el Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva, y el Juez único de Disciplina Deportiva establecido para dicha Competición.

ARTÍCULO III. La formalización de cualquier equipo de la inscripción en el Campeonato de Liga Local de Fútbol-11 Aficionados supone la aceptación y el conocimiento de este Reglamento y Normativa General de Competición y de Régimen Disciplinario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Se faculta a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coria, al Comité Técnico de Disciplina y Apelación Deportiva y al Juez único de Disciplina Deportiva para dictar cuantos actos, disposiciones y decisiones sean necesarias para la ejecución del presente Reglamento, así como para interpretarla y desarrollarla en aquello que sea necesario para su aplicación.

SEGUNDA.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento se ha aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de julio de 2012 y publicado su texto en el BOP de fecha 11 de septiembre de 2012. Fue modificada su denominación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y publicada la misma en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2014.

Coria, 20 de enero de 2015
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN